

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF.: CUDAP:EX HCD:0002305/2024

DGAI N° 33/2024

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE
PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL CUDAP:EX-HCD:0002305/2024,
Contratación Directa – Interadministrativa N° 15/2024, “Dir. de Cultura
s/contratación de seguros de equipos contra todo riesgo”.**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito es el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente, circunscribiéndonos al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a nuestra competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión podemos informar que:

- 2.1.** El requerimiento de solicitud de contratación fue efectuado por la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de este Organismo, a través del formulario y nota de solicitud correspondientes (fs. 1/2) mediante los cuales se detallan los elementos de trabajo que utiliza el área requirente para el desarrollo de sus actividades objeto del resguardo para la tramitación de la cobertura propiciada. A fs. 3/4, luce la oferta económica de Nación Seguros para la cobertura anual todo riesgo de dichos equipos electrónicos.
- 2.2** Con respecto al trámite previo a la adjudicación, se destaca que tomaron intervención de su competencia la Secretaría Administrativa autorizando el trámite de la presente contratación interadministrativa (fs.7), el Departamento de Patrimonio (fs. 9/10) y el Departamento de Presupuesto (fs. 12/99).
- 2.3.** El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto en el artículo 9 inc. 5 apartado b) -5 para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado mediante DCADIR N° 066-24 (fs. 89/95).
- 2.4.** Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público (fs. 96).
- 2.5.** La Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en orden a su competencia a través del Dictamen DAJ N° 235/2024 (84/86 vta.).
- 2.6.** El convenio con NACIÓN SEGUROS S.A. fue suscripto por quien detentaba, a ese entonces, poder general amplio de administración, operaciones bancarias, gestiones judiciales, administrativas y mediaciones otorgado por el Presidente de Nación Seguros (fs. 66) y por funcionario administrativo competente y autorizado a tales fines (fs. 25).
- 2.7.** Se dictó el acto administrativo D CA-DIR N° 066-24 de fecha 22 de julio del corriente de aprobación de convocatoria, elección del procedimiento y de convenio que como anexo se adjuntó al acto. Asimismo, se aprueba lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 15/2024, relativo a la *"Cobertura de un Seguro Técnico para el Equipamiento Fotográfico de la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de la HCDN, por el término de 12 meses"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso

5) apartado b) – 5 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial 1073/18 (fs. 89/95).

En ese mismo sentido, el artículo 2º resolvió adjudicar a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5 de conformidad con las cláusulas pactadas en el Convenio precitado por la suma total de PESOS DOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$290.716,07) a abonar en un único pago.

2.8. La orden de compra emitida no replica, íntegramente, las cláusulas y condiciones esenciales del convenio interadministrativo suscripto entre la HCDN y la empresa adjudicataria (OC N° 52/2024 – fs. 103/103 vta -), tal como se observa a continuación.

2.9. Se advierte que no se encuentran glosadas las garantías exigidas en el reglamento de aplicación a la presente por parte de la compañía aseguradora, toda vez que se encuentra exceptuada de esta obligación en orden a lo prescripto en los arts. 74, inciso f) y 87 punto 5 inc. g) de la normativa aplicable.

3. Observaciones

3.1 Con respecto a la forma de pago, el Convenio Interadministrativo establece: *"...el pago de los premios mencionados se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria (...), dentro de los TREINTA (30) días corridos **contados a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO**"* (el resaltado nos pertenece – conf. cláusula SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO del Convenio glosado a fs. 92/93vta.).

La Orden de Compra estipula: *"el pago del premio correspondiente a la cobertura del seguro de robo, se efectuará en (1) pago, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos **a partir de la fecha de recepción de las facturas respectivas. Cláusula segunda del convenio**"* (el resaltado nos pertenece – conf. OC N°52/2024 "FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO" – fs. 103vta.).

Se observa una discordancia entre ambas cláusulas transcritas que no debería existir sobre un elemento sustancial de la contratación como lo son los plazos insertos en documentos complementarios que integran un mismo contrato.

4. Recomendaciones

Para futuras contrataciones y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 60¹ del Reglamento, se sugiere subsanar la discordancia observada en el punto 3 a fin de evitar conflictos interpretativos durante la ejecución de los contratos.

LRC

Buenos Aires, 22 de agosto de 2024



Abg. LUISINA RODRIGUEZ CARDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
HCDN



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna

²Art. 60 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios, aprobado por la RP N° 1073/18: "...En caso de discordancia con las condiciones del llamado a licitación o concurso y notas aclaratorias, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la orden.."